

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 24 de octubre de 1991. — Edición especial nº 30

Página 157

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

158

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: I-S-396. Título de la obra: Nueva carretera. Autopista, acceso y circunvalación Norte de Santander. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Términos municipales de Santa Cruz de Bezana y Camargo

158

Confederación Hidrográfica del Ebro. – Solicitud para construcción de nave ganadera

159

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. – Subasta de bien inmueble

The Committee of the Section of the Committee of the Comm

CALTER TRANSPORT OF THE PROPERTY WITH THE PROPERTY OF THE PROP

Description of the second of t

159

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 153/1991, de 16 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Palacio de Los Condes de Isla-Fernández, en Isla, Arnuero (Cantabria).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en la reunión celebrada el día 30 de octubre de 1988, acordó incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor del Palacio de Los Condes de Isla-Fernández, en Isla, Ayuntamiento de Arnuero (Cantabria).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declararse bien de interés cultural, con la categoría de monumento, al denominado Palacio de Los Condes de Isla-Fernández.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 10 de octubre de 1991,

DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento al Palacio de Los Condes Isla-Fernández, en Isla, Ayuntamiento de Arnuero (Cantabria).

Artículo 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

El Palacio de Los Condes de Isla-Fernández está ubicado en el barrio de Ordalejo, en Isla, Ayuntamiento de Arnuero (Cantabria) y linda: Norte, Sur y Este, con carretera vecinal, y Oeste, con fincas particulares.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Santander, 16 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, Dionisio García Cortázar

91/64492

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-396. Título de la obra: Nueva carretera. Autopista, acceso y circunvalación Norte de Santander. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Término municipal: Santa Cruz de Bezana

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 11 de junio de 1990 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 1 a 16; fecha, 19 de noviembre; hora, de nueve treinta a trece treinta, y lugar, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Fincas 17 a 34; fecha, 19 de noviembre; hora, de dieciséis a dieciocho treinta, y lugar, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Fincas 35 a 50; fecha, 20 de noviembre de 1991; hora, de nueve treinta a trece treinta, y lugar, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de octubre de 1991.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

91/66211

rate and the state of the same of

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLÍCAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-396. Título de la obra: Nueva carretera. Autopista, acceso y circunvalación Norte de Santander. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Término municipal: Camargo

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 11 de junio de 1990 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 1, 2 y 3; fecha, 20 de noviembre; hora, de dieciséis treinta a dieciocho treinta, y lugar, Ayuntamiento de Camargo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de octubre de 1991.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

91/66215

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Por don Manuel Santiago López se ha solicitado autorización para la construcción de una nave ganadera en terrenos cedidos por la Junta Vecinal de la Población de Yuso, en zona de policía del embalse del Ebro,

paraje «Entrelallosas», en el término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1990.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

91/1994

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

Anuncio de subasta de bien inmueble

Don Ignacio Sanjuan Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020).

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio número 1.402/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 5 de marzo de 1991, la enajenación en pública subasta del bien inmueble trabado a la deudora, «Talleres de Fundición Benito Martínez Salcines, S. A.», en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 70.703.672 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 15 de noviembre, a las doce horas y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la calle Calvo Sotelo, 8, Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación, 209.000.820 pesetas y en segunda, 156.750.615 pesetas y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a) Nombre de la deudora: «Talleres de Fundición Benito Martínez Salcines, S. A.».

b) Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: Terreno-prado radicante en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, de 51 áreas. Tiene tres naves: Una de

1.255 metros cuadrados; la segunda de 975 metros cuadrados, y la tercera de 875 metros cuadrados. Tiene unas oficinas en estructura, la planta baja de 180 metros cuadrados y en cada una de las dos plantas altas 262 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al tomo 147, folio 99, finca 15.587 de Camargo.

c) Cargas reales que han de quedar subsistentes:

16.568.160 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y

costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrán-

The first of the f

dose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, s/n, Laredo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el tí-

tulo VI de la Ley Hipotecaria.

7. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior, punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

8. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 18 de octubre de 1991.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuan Crucelaegui.
91/64626

GIP CONTROL OF THE PARTY OF THE

and the contract of the second of the second

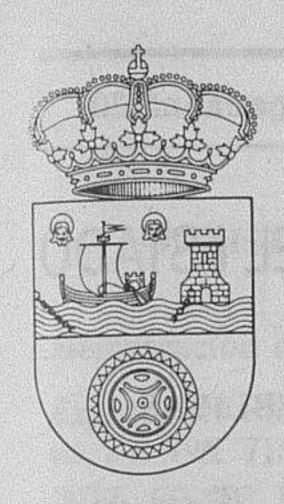
AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY

and the policy of the second state of the seco

THE RESIDENCE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

- Boletín Oficial de Cantabria

Edita



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 24 de octubre de 1991. — Edición especial n.º 30

Página 157

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

158

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. – Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: I-S-396. Título de la obra: Nueva carretera. Autopista, acceso y circunvalación Norte de Santander. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Términos municipales de Santa Cruz de Bezana y Camargo

158

Confederación Hidrográfica del Ebro. – Solicitud para construcción de nave ganadera

159

3. Subastas y concursos

159

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 153/1991, de 16 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Palacio de Los Condes de Isla-Fernández, en Isla, Arnuero (Cantabria).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en la reunión celebrada el día 30 de octubre de 1988, acordó incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor del Palacio de Los Condes de Isla-Fernández, en Isla, Ayuntamiento de Arnuero (Cantabria).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declararse bien de interés cultural, con la categoría de monumento, al denominado Palacio de Los Condes de Isla-Fernández.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 10 de octubre de 1991,

DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento al Palacio de Los Condes Isla-Fernández, en Isla, Ayuntamiento de Arnuero (Cantabria).

Artículo 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

El Palacio de Los Condes de Isla-Fernández está ubicado en el barrio de Ordalejo, en Isla, Ayuntamiento de Arnuero (Cantabria) y linda: Norte, Sur y Este, con carretera vecinal, y Oeste, con fincas particulares.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Santander, 16 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, Dionisio García Cortázar

91/64492

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-396. Título de la obra: Nueva carretera. Autopista, acceso y circunvalación Norte de Santander. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Término municipal: Santa Cruz de Bezana

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 11 de junio de 1990 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 1 a 16; fecha, 19 de noviembre; hora, de nueve treinta a trece treinta, y lugar, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Fincas 17 a 34; fecha, 19 de noviembre; hora, de dieciséis a dieciocho treinta, y lugar, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Fincas 35 a 50; fecha, 20 de noviembre de 1991; hora, de nueve treinta a trece treinta, y lugar, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de octubre de 1991.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

91/66211

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-396. Título de la obra: Nueva carretera. Autopista, acceso y circunvalación Norte de Santander. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Término municipal: Camargo

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 11 de junio de 1990 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 1, 2 y 3; fecha, 20 de noviembre; hora, de dieciséis treinta a dieciocho treinta, y lugar, Ayuntamiento de Camargo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de octubre de 1991.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

91/66215

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Por don Manuel Santiago López se ha solicitado autorización para la construcción de una nave ganadera en terrenos cedidos por la Junta Vecinal de la Población de Yuso, en zona de policía del embalse del Ebro,

paraje «Entrelallosas», en el término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1990.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

91/1994

3. Subastas y concursos

The state of the s

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

Anuncio de subasta de bien inmueble

Don Ignacio Sanjuan Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020).

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio número 1.402/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 5 de marzo de 1991, la enajenación en pública subasta del bien inmueble trabado a la deudora, «Talleres de Fundición Benito Martínez Salcines, S. A.», en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 70.703.672 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 15 de noviembre, a las doce horas y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la calle Calvo Sotelo, 8, Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación, 209.000.820 pesetas y en segunda, 156.750.615 pesetas y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a) Nombre de la deudora: «Talleres de Fundición Benito Martínez Salcines, S. A.».

b) Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: Terreno-prado radicante en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, de 51 áreas. Tiene tres naves: Una de

1.255 metros cuadrados; la segunda de 975 metros cuadrados, y la tercera de 875 metros cuadrados. Tiene unas oficinas en estructura, la planta baja de 180 metros cuadrados y en cada una de las dos plantas altas 262 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al tomo 147, folio 99, finca 15.587 de Camargo.

c) Cargas reales que han de quedar subsistentes:

16.568.160 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y

costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrán-

dose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, s/n, Laredo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el tí-

tulo VI de la Ley Hipotecaria.

7. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior, punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

8. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 18 de octubre de 1991.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuan Crucelaegui.

Boletin Oficial de Cantabria

Edita